



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS  
(PREFECTURA DEL GUAYAS)

# GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN:  
MARCELA AGUIÑAGA VALLEJO  
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS

Período 2023-2027      06 de septiembre de 2024      Nro. 042

Guayaquil: Gral. Juan Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

**Resolución Nro. PCG-PG-2024-0032-R.....1**

**“ACEPTAR EL TRASPASO DEL REMANENTE DE ACTIVOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS - INVERGUAYAS EP., A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, DEL BIEN INMUEBLE DETALLADO EN EL OFICIO NO. 004-IG-LIQ-WBL-2021 DE 26 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO POR LA C.P.A. WENDY BOHÓRQUEZ LEGARDA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL - LIQUIDADOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE INVERSIONES Y DESARROLLO DE NEGOCIOS SOSTENIBLES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS INVERGUAYAS EP”.**

**Resolución Nro.- PCG-PG-2024-0032-R  
Guayaquil, 06 septiembre del 2024****GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS****LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 7, literal l), del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

**Que**, el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El sector público, comprende: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...)"*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina lo siguiente: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales"*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *"(...) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)"*;

**Que**, el segundo inciso del artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"(...) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, (...)"*;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior."*

*La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados";*

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *(...) Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: (...) t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta (...)"*;

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *"Prefecto o Prefecta Provincial. - El Prefecto o Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, elegido en binomio con el Viceprefecto o Viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral";*

**Que**, las letras a) y b) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan: *"(...) Atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial.- Le corresponde al Prefecto o Prefecta Provincial: a) Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial. (...); b) Ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial";*

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el *"Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código";*

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *"Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley";*

**Que**, artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas públicas, en cuanto a la liquidación de activos y pasivos, dispone: *"Liquidada la empresa pública y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o del gobierno autónomo descentralizado que la hubiere creado";*

**Que**, el artículo 10 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, dispone: *"Titular de la Unidad Administrativa. - A más de las actividades propias de su gestión, será el encargado de dirigir la administración, utilización, egreso y baja de los bienes e inventarios de las entidades u organismos";*

**Que**, el artículo 11 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, dispone: *"Unidad de Administración de Bienes e Inventarios. - Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento, cuya estructura orgánica lo justifique, crearán una unidad encargada de la Administración de los Bienes e Inventarios."*

*La Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciere sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compra venta, transferencia gratuita, comodato, depósito u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo”;*

**Que,** el artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, dispone: *“Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes”;*

**Que,** el artículo 170 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público, dispone: *“Procedencia.- La incorporación de bienes e inventarios entre las entidades y organismos contenidos en el artículo 1 del presente Reglamento procede cuando por mandato de la ley o de instrumento jurídico normativo de autoridad competente se dispone la extinción, fusión o adscripción de éstas y se establece en la normativa que el patrimonio de la entidad u organismo extinto pase al de nueva creación o a uno preexistente al cual se adscribe”;*

**Que,** mediante escritura pública celebrada el 10 de noviembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por el señor Jimmy Jairala Vallaza, Prefecto del Guayas, de la época, entregó en donación a favor de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., representada por la señora Olga María Aucar Merchán, Gerente General, de la época, el bien inmueble signado con el código catastral número veintiocho-cero cero cero siete- cero cero dos-cero cero cero cero-cero cero cero cero-cero cero cero-cero-uno (28-0007-002-0000-0000-1), con cinco mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (5.341,17 M2), ubicado en la avenida Pedro Menéndez Gilbert, frente a la Ciudadela Atarazana, Manzana 07, Solar 02, de la Parroquia Tarqui, de esta Ciudad de Guayaquil.

**Que,** mediante **Ordenanza de Extinción** de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP., aprobada por el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas el 10 junio de 2019, se dispuso en su artículo 7, lo siguiente: *“Liquidada la empresa pública y cubierto todos los pasivos, el remanente de activos pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas”;*

**Que,** mediante **Reforma a la Ordenanza** de Extinción de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., expedida por el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas el 27 de septiembre de 2019, se reformó el artículo 8, de la Ordenanza de Extinción expedida el 10 de junio de 2019.

**Que,** mediante **Oficio No. 004-IG-LIQ-WBL-2021** de 26 de enero de 2021, suscrito por la C.P.A. Wendy Bohórquez Legarda, Representante Legal-Liquidador de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., puso en conocimiento a la máxima autoridad de la época el remanente de activos de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP.

**Que,** mediante **Memorando No. GPG-PSP-0630-2021** de 22 de febrero de 2021, suscrito por el Ab. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico, de la época, dirigido a la Prefecta del Guayas

Ab. Susana González Rosado, de la época, en su parte concluyente indica que no procedería la donación del predio Terrenos Huertos Orgánicos ni del vehículo Grand Vitara por parte de INVERGUAYAS EP., al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, toda vez que, en estricta aplicación del artículo 63 de la Ley de Empresa Públicas, el remanente de activos de INVERGUAYAS EP., pasará a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas que hubiere creado a INVERGUAYAS EP.

**Que,** mediante **Acta de Sesión Ordinaria** de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., celebrada el día 7 de mayo de 2021, convocada por la CPA Wendy Bohórquez Legarda, liquidadora de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., en el cuarto punto del orden del día, los Miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la adjudicación de remanentes de activos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Que,** mediante **Oficio No. 029-IG-LIQ-WBL-2021** de 7 de junio de 2021, suscrito por la C.P.A. Wendy Bohórquez Legarda, Representante Legal-Liquidador de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., en la que pone en conocimiento de la máxima autoridad Ab. Susana Gonzalez Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, de aquella época, el remanente de activos y solicita se designe a quien corresponda realice los trámites respectivos del cambio de propietarios de los bienes.

**Que,** mediante **Acta de Sesión Ordinaria** del Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de 2 de julio de 2021, por unanimidad, resuelve aprobar el tercer punto del orden del día respecto al Memorando No. GPG-PSP-02077-2021, de 15 de junio de 2021, suscrito por el Ab. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico a la fecha, quien emite su informe favorable referente al traspaso de remanentes de activos de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., en liquidación.

**Que,** mediante **Acta de Entrega-Recepción No. 006-2020** de 17 de agosto de 2021, de acuerdo a lo aprobado por el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en sesión ordinaria celebrada el 22 de julio de 2021, se procede a levantar la respectiva Acta de Entrega-Recepción, compareciendo, por una parte, la CPA Wendy Susana Bohórquez Legarda, Liquidador- Representante Legal de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representado por el Ing. José Antonio Intriago Torres, Director Provincial Administrativo, sobre un bien inmueble, terreno-huertos orgánicos con código catastral 28-0007-002-0-0-0, ubicado en la avenida Pedro Menéndez Gilbert, frente a la Ciudadela Atarazana, Manzana 07, Solar 02, de la Parroquia Tarqui, de esta Ciudad de Guayaquil

**Que,** mediante **Oficio No. 040-IG-LIQ-WBL-2021** de 31 de agosto de 2021, suscrito por la C.P.A. Wendy Bohórquez Legarda, Representante Legal-Liquidador de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., puso en conocimiento de la Mgs. Susana González Rosado, Prefecta Provincial del Guayas, a la época, el Informe Final del cierre del proceso de liquidación de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., que en su parte pertinente indica lo siguiente: "(...) *La Empresa Pública De Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP., en liquidación al 31 de marzo del 2021 presenta un saldo de USD \$608.933,70 en su cuenta BIENES DE ADMINISTRACIÓN, los mismos que, según lo aprobado por el H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio del 2021, según Oficio No. PG-SG-01529-2021 de fecha 23 de julio del 2021 suscrito por el Secretario General, Ab. Víctor Mieles Cabal, MSc., sobre el acta de sesión*

*ordinaria, celebrada el 02 de julio del 2021 de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en su tercer punto del orden del día respecto del traspaso de remanentes de activos de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., en liquidación; y, según lo establece el Artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en concordancia con el Artículo 7 de la Ordenanza de Extinción de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., fueron transferidos al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas a través de su Director Provincial Administrativo, Ing. José Intriago Torres, (...) y mediante Acta de Entrega – Recepción No. 006-2020 del 17 de agosto del 2021 (Terreno Huertos Orgánicos Cod. Catastral No. 28-007-0002-0-0-0) para la realización del proceso de (...) cambio de dominio (...)", además informó que a la fecha se encontraban cumplidas todas las obligaciones con los entes de control.*

**Que,** mediante **Memorando No. GPG-PSP-03226-2021** de 14 de septiembre de 2021, suscrito por el Ab. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico, de la época, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas Ab. Susana González Rosado, de la época, en su acápite de análisis y criterio jurídico hace referencia a lo aprobado dentro del Acta de Sesión Ordinaria de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP. celebrada el 7 de mayo de 2021, que en su cuarto punto de orden del día respecto a los activos remanentes, entre otros, el terreno Huertos Orgánicos, Código Catastral 28-0007-002-0000-0-0, los Miembros del Directorio aprobaron por unanimidad la adjudicación de remanentes de activos en liquidación a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**Que,** mediante **Memorando No. GPG-PSP-03334-2021** de 23 de septiembre de 2021, suscrito por el Ab. Gustavo Taiano Cuesta, Procurador Síndico, de la época, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas, Ab. Susana González Rosado, de la época, realizó un alcance al Memorando No. GPG-PSP-03226-2021, de 14 de septiembre de 2021, solicitando se disponga a la Dirección Provincial de Secretaría General incluir dentro del orden del día de la próxima sesión del Honorable Consejo Provincial del Guayas, el Informe Jurídico No. GPG-PSP-03226-2021 de 14 de septiembre de 2021, así como el Informe Final de Gestión y Rendición de Cuentas Final por el periodo comprendido desde abril 1 hasta agosto 31 de 2021.

**Que,** mediante **Acta de Sesión Extraordinaria** de 29 de septiembre de 2021, el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resuelve por unanimidad, aprobar el contenido de los Memorandos Nros. GPG-PSP-03226-2021 y GPG-PSP-03334-2021, de 14 y 23 de septiembre de 2021 respectivamente.

**Que,** mediante **Memorando No. GPG-DPA-2023-0018-M** de 1 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Julio Alfredo Leyton Crespo, Director Provincial Administrativo a la época, solicitó al Ab. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico, se gestione y se informe sobre las acciones ejecutadas respecto al cambio de propietario del bien inmueble INVERGUAYAS EP.

**Que,** mediante **Memorando No. GPG-PSP-2023-0031-M** de 1 de septiembre de 2023, suscrito por el Ab. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico, solicitó Ing. Julio Alfredo Leyton Crespo, Director Provincial Administrativo, actuante a la fecha, los certificados de pagos de impuestos prediales de los años 2021, 2022 y 2023, para dar continuidad al trámite de cambio de propietario solicitado.

**Que,** mediante **Memorando No. GCG-DADM-2024-0813-M** de 9 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Jorge Gustavo Méndez Narváez, Director Administrativo, remitió al Ab. Gunter Morán Kuffó, Procurador Síndico, los certificados de pago de impuestos prediales de los años 2022, 2023 y 2024.

**Que**, la señora Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la **Acción de Personal No. Nro. 0996-PG-DPTH-2023**, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta del Guayas, conforme lo dispone el artículo 50 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las atribuciones y facultades legales y reglamentarias que le confiere la legislación vigente,

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- ACEPTAR** el traspaso del remanente de activos de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas - INVERGUAYAS EP., a favor del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, del bien inmueble detallado en el Oficio No. 004-IG-LIQ-WBL-2021 de 26 de enero de 2021, suscrito por la C.P.A. Wendy Bohórquez Legarda, en calidad de Representante Legal - Liquidador de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas INVERGUAYAS EP., documento que forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza de Extinción de la Empresa Pública de Inversiones y Desarrollo de Negocios Sostenibles del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, INVERGUAYAS EP., aprobado por el Honorable Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas el 10 junio de 2019; y, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 170 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público.

**Artículo 2.- Disponer** a Secretaría General la notificación de esta resolución al Jefe/Director de Avalúos y Catastro y al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil.

**Artículo 3.- Disponer** a la Dirección Administrativa que, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, incorpore el bien inmueble materia de la presente resolución en el sistema de control de activos fijos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público; así como realizar las gestiones administrativas a fin de agregar al bien inmueble dentro de la póliza de seguro de activos fijos de la institución y la inscripción y/o registro del mismo ante las entidades competentes, según corresponda.

**Artículo 4.- Disponer** a la Dirección Financiera que incorpore el bien inmueble materia de la presente resolución en el registro contable del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes del Sector Público.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación- TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional de este Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Marcela Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA DEL GUAYAS**